



EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por Decret d'Alcaldia, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades culturales de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Ripollet para el año 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RIPOLLET PARA EL AÑO 2025"

1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario, aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 18 de julio de 2022.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 10 de octubre de 2024 y publicado en el BOP de Barcelona con fecha 20 de noviembre de 2024.
- Sin embargo, serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo

Y en todo lo no previsto, se estará a lo que disponga el resto de normativa concordante.





2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por el Departamento de Cultura, dentro del área de servicios a las personas, de acuerdo con los límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la Corporación y de conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación de actividades y/o proyectos de carácter cultural realizados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Ripollet durante el año 2025.

3.- Finalitat de la convocatòria

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están orientadas al Eje: Avanzar por prioritzar la cultura y la memòria.

Con el objetivo general de Impulsar, promover y difundir las prácticas culturales entre las ciudadanas y ciudadanos de Ripollet mediante las entidades culturales de la ciudad.

4.- Líneas y Programas de subvención

Las diferentes líneas de subvención se concretan en los siguientes programas de actividades culturales:

Línea a: (código SUBVCULTURA-a)	
Título:	Mantenimiento y viabilidad de la sede cultural de la entidad.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención por un lado gastos necesarios para el mantenimiento de sedes sociales con carácter cultural, suministros básicos, alquileres, seguros, telefonía, gastos de limpieza y otros de naturaleza análoga. Se considerará sede con carácter cultural, cuando la actividad sea cultural y abierta a toda la ciudadanía y así conste en sus estatutos.
Actividad:	Mantenimiento y viabilidad de la sede cultural de la entidad.
Importe máximo:	3.000€ por proyecto.
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.





Línea b: (código SUBVCULTURA-b)	
Título:	Apoyo a actividades y programas culturales.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención las actividades para la realización de programas o proyectos culturales llevados a cabo por la entidad durante el año.
Actividad:	Proyectos y actividades de promoción y exhibición en el ámbito de las artes escénicas, musicales, visuales, audiovisuales, literatura, cultura popular y tradicional, patrimonio cultural que complementen la oferta cultural municipal y que, por tanto cubran actividades con poca oferta o inexistentes. Pueden ser actividades o proyectos de nueva creación y/o puntuales como actividades con continuidad en el tiempo. Estas actividades deben llevarse a cabo en el municipio de Ripollet.
Importe máximo:	4.000,00€.
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

Línea c: (código SUBVCULTURA-c)	
Título:	Dinamización Imaginería festiva popular.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención la dinamización y conservación de la imagería festiva y todas las actividades relacionadas con la imagería festiva de la cultura popular y patrimonio etnológico en el municipio. Se entiende por imagería festiva de la cultura popular todas las carcasas voluminosas y figuradas, que llevadas desde dentro o arrastradas por portadores, participan en pasacalles, séquitos y procesiones. Incluye, pues, gigantes, cabezudos, enanos, y bestias como los dragones u otros.
Actividad:	Proyectos de creación, dinamización y conservación de actividades relacionadas con la imagería festiva de la cultura popular y patrimonio etnológico en el municipio.
Importe máximo:	No definido.
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

Línea d: (código SUBVCULTURA-d)	
Título:	Fomento de las formaciones musicales estables en la ciudad de Ripollet.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención las actividades de las formaciones musicales estables de música en vivo de la ciudad. Se entiende por formaciones musicales estables, las entidades sin ánimo de lucro con formaciones musicales incluidas en las siguientes tipologías: orquestas, big bands, agrupaciones corales, cobijas, bandas, grupos instrumentales y/u otras formaciones musicales similares.
Actividad:	Proyectos y actividades de las formaciones musicales estables de música en vivo de la ciudad.
Importe máximo:	No definido.
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.





Línea e: (código SUBVCULTURA-e)	
Título:	Fomento de la educación, difusión y creación artística y literaria.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención las actividades relacionadas con el fomento del aprendizaje y creación artística y cultural, actividades de difusión de disciplinas artísticas y literarias. Destinadas a fomentar la formación, la creación y la producción con exhibición de proyectos artísticos que se lleven a cabo en el municipio de Ripollet. Los proyectos deben estar relacionados con los ámbitos de la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, la cultura digital y otros similares de carácter artístico.
Actividad:	Proyectos y actividades relacionadas con el fomento del aprendizaje, la práctica de la creación artística, y las actividades de difusión cultural de disciplinas artísticas y literarias.
Importe máximo:	No definido
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

Línea f: (código SUBVCULTURA-f)	
Título:	Oferta cultural en los barrios.
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención los proyectos y las actividades culturales que aporten una oferta cultural a los barrios del municipio de manera descentralizada. Los proyectos y las actividades culturales objeto de la subvención deben tener una finalidad inclusiva, comunitaria o de acción sociocultural.
Actividad:	Proyectos y actividades culturales que aporten una oferta cultural a los barrios del municipio de manera descentralizada con una finalidad inclusiva, comunitaria o de acción sociocultural, deben corresponder a alguna de las disciplinas y/o prácticas culturales indicadas: fomento del asociacionismo, Interpretación instrumental, canto, teatro, danza, artes plásticas y visuales (escultura, pintura, dibujo, creatividad con ordenador), manualidades, fotografía, cine, o cultura tradicional y popular.
Importe máximo:	3.000,00€
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

Línea g: (código SUBVCULTURA-g)	
Título:	Divulgación del conocimiento: canales de información y comunicación
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención los gastos generados para el diseño, producción y difusión de contenidos de información, en lengua catalana, de actuaciones, proyectos y actividades relacionados con el municipio y que tengan un interés para los vecinos, vecinas y entidades de Ripollet.
Actividad:	Diseño, producción y difusión de contenidos de información en lengua catalana de actuaciones, proyectos y actividades que tengan interés y relacionadas con el municipio

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde



Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Importe máximo:	No definido
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

Línea h: (código SUBVCULTURA-h)	
Título:	Creación de elementos de imaginario cultura popular
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención la creación de elementos de imaginario de cultura popular. Esta iniciativa tiene una naturaleza entendida como una inversión que incluye la adquisición o construcción del bien.
Actividad:	Diseño, producción y difusión de contenidos de información en lengua catalana de actuaciones, proyectos y actividades que tengan interés y relacionadas con el municipio
Importe máximo:	No definido
Otras especificidades:	Sólo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a actividades o proyectos culturales desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede rebasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

Código	Programa o Línea	Descripción de programa o línea	Importe máximo por solicitud
SUBVCULTURA_a	Línea a	Mantenimiento y viabilidad de la sede cultural de la entidad.	3.000,00
SUBVCULTURA_b	Línea b	Apoyo a actividades y programas culturales.	4.000,00
SUBVCULTURA_c	Línea c	Dinamización Imaginería festiva Popular.	No definido
SUBVCULTURA_d	Línea d	Fomento de las formaciones musicales estables en la ciudad de Ripollet.	No definido
SUBVCULTURA_e	Línea e	Fomento de la educación, difusión y creación artística y literaria.	No definido
SUBVCULTURA_f	Línea f	Oferta cultural en los barrios.	3.000,00

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





SUBVCULTURA_g	Línia g	Divulgación del conocimiento: canales de información y comunicación.	No definido
SUBVCULTURA_h	Línia h	Creación de elementos Imaginario cultura Popular.	No definido

Las subvenciones de las diferentes líneas-programas a otorgar son compatibles con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

7.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **120.000,00€**, que irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias, indicadas a continuación:

309.334.48000 "Subvenciones concurrencia Cultura, Patrimonio y política lingüística". Import 100.000,00 €.

102.491.48000 "Subvención comunicación" Import 5.000,00 €.

309.334.78900 "Subvención imaginario cultura popular". Import 15.000,00 €.

Les partides del pressupost de l'any 2025 del Ayuntamiento de Ripollet, y se distribuirán de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

Código	Programa o Línea	Cantidad Máxima
SUBVCULTURA_a	Mantenimiento y viabilidad de la sede cultural de la entidad.	8.000,00
SUBVCULTURA_b	Apoyo a actividades y programas culturales.	41.000,00
SUBVCULTURA_c	Dinamización Imaginería festiva Popular.	20.000,00
SUBVCULTURA_d	Fomento de las formaciones musicales estables en la ciudad de Ripollet.	13.000,00
SUBVCULTURA_e	Fomento de la educación, difusión y creación artística y literaria.	10.000,00
SUBVCULTURA_f	Oferta cultural en los barrios.	8.000,00
SUBVCULTURA_g	Divulgación del conocimiento: canales de información y comunicación.	5.000,00
SUBVCULTURA_h	Creación de elementos Imaginario cultura Popular.	15.000,00
Total		120.000,00

La dotación máxima inicial en cada línea o programa se podrá ampliar con un importe adicional con la sujeción a la normativa vigente en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.





En ningún caso el importe global máximo podrá incrementarse por encima del importe mencionado.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará mediante la distribución de la totalidad del crédito presupuestario entre todas las entidades que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida según los criterios generales y específicos.

El procedimiento a seguir en caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente a alguna de las líneas de subvenciones será la de ampliar el crédito disponible para el resto de líneas de subvención. El criterio para determinar la línea o programa con el crédito a ampliar será el número de solicitudes recibidas y valoradas favorablemente.

En ningún caso el importe a conceder podrá exceder el importe máximo individual establecido por cada línea o programa, en su caso, ni el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o en concurrencia de otros ingresos, ayudas o recursos.

9.- Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como objetivo principal trabajar hacia la cultura, que en sus estatutos se acredite debidamente el carácter cultural de la entidad y, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que fomenten la consecución de fines que favorezcan la dinamización cultural del municipio.

10.- Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en el punto anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener afán de lucro.
- c) Tener sede social o delegación en Ripollet.
- d) Estar inscritas en el Registro de entidades de la Generalidad de Cataluña.
- e) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad frente a terceros con unos capitales mínimos de 601.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes





establecidos por la normativa vigente (112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas).). A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los y las participantes y otros intervinientes. (en el caso de uso de centros educativos las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, que el Gobierno puede actualizar periódicamente).

- g) No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- i) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.
- j) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la presente convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 14.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se establezca en la presente convocatoria el cumplimiento de los requisitos o las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- c) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información y documentación que pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- e) Comunicar al òrgano que haya otorgado la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma en la que se establezca en el punto 14.
- g) Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo de ejecución.
- j) Cumplir, con respecto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.
- k) Adoptar las medidas de difusión que se establecen en el punto 12.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- m) Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las que han sido concedidos, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en el caso de que se requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, webs y redes sociales etc.).

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





13.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento www.ripollet.cat en el apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta para el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

14.- Información y documentación que debe acompañar a la solicitud

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante modelo normalizado SUBVO1 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo SUBVO2: Proyecto y presupuesto por el que se solicita subvención.
- Modelo SUBVO3: Declaración sobre las condiciones relacionadas con el trabajo con menores, (obligatoria en caso de que participen menores de edad en las actividades).
- Modelo SUBVO4: Certificado de representación legal.
- Modelo SUBBZ: Declaración responsable del grado de cumplimiento de los criterios de otorgamiento.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Documentos a adjuntar adicionalmente, la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad vigente.
- En el caso de asociaciones o fundaciones nuevas, certificado de estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad interesada por un plazo máximo de 10 días hábiles, y, en consecuencia, comportará la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

15.- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

16.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el que constan:

- Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.





La Comisión evaluadora estará integrada como mínimo por:

La Comisión evaluadora estará integrada como mínimo por:

- Presidente/a: Jefe/a de servicio del departamento de Cultura y Patrimonio o persona en quien delegue.
- Vocales: 1 Jefe de Unidad de Cultura por las líneas: a, b, c, d, e, f i h, y 1 Jefe de Unidad de Comunicación para la línea: g y 2 Técnicos/as del área de servicios a las personas que otorga la subvención.
- Actuará como Secretario/a con voz sin voto, una persona administrativa del área de servicios a las personas.

Correspon a la Junta de Govern Local l'acord de concessió de les subvencions, en base a la proposta de la Comissió Avaluadora

17.- Ponderación de criterios de valoración

La valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos que constan al Anexo 1 de esta convocatoria.

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida al apartado de criterios general y en el apartado de criterios específicos del programa por el cual se solicita la subvención, teniendo que obtener una puntuación mínima a cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 60 puntos a la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones. Si la entidad solicita subvención por diferentes programas, los criterios generales serán los mismos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a la presente convocatoria.

Criterios generales (hasta 50 puntos)

Referentes a la entidad:

1. Base social y trayectoria
2. Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías
3. Perspectiva de género
4. Transparencia

Referentes a la actividad general anual:

1. Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad
2. Interés y utilidad social del proyecto
3. Creación de redes de intercambio y colaboración
4. Consumo de recursos públicos
5. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto
6. Plan de comunicación





7. Porcentaje de financiación propia y/o privado respecto el total de ingresos

b.) Criterios específicos (hasta 50 puntos)

Por el programa o línea: (Anexo 1).

Línea: SUBVCULTURA-a Mantenimiento y viabilidad de la sede cultural de la entidad

Se establecen los siguientes criterios específicos:

1. Interés comunitario del proyecto de mantenimiento y viabilidad de la sede de la entidad.
2. Calidad técnica y coherencia del proyecto.
3. Mejora del equipamiento.
4. Pago de alquiler o impuesto corderos inmuebles (IBI).
5. Cooperación con otras entidades.
6. Sostenibilidad medio ambiental.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética o el importe solicitado en caso de ser inferior:

$$\frac{\text{Import sol.licitat} \times \text{punts obtinguts}}{100}$$

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reducción, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

En caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de Reparto, calculado del resultante de la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Es importante que la entidad justifique en su proyecto el cumplimiento de cada uno de los criterios a valorar de la ficha de puntuaciones.

Por los programas o líneas:

Línea: SUBVCULTURA-b Apoyo a actividades y programas culturales

Línea: SUBVCULTURA-c Dinamización Imaginería festiva popular

Línea: SUBVCULTURA-d Fomento de las formaciones estables en la ciudad de Ripollet

Línea: SUBVCULTURA-e Fomento de la educación, difusión y creación artística y literaria.

Línea: SUBVCULTURA-f Oferta cultural en los barrios





Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Interés cultural y/o artístico del proyecto.
- Calidad técnica y coherencia del proyecto.
- Complejidad técnica del proyecto.
- Coherencia presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Cooperación, implicación del territorio, trabajo en red al ámbito cultural local
- Trabajo en red al ámbito cultural supralocal.
- Contribución social, igualdad de género, inclusión, accesibilidad y diversidad cultural.
- Plan de comunicación y proyección de la actividad cultural desarrollada.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética o el importe solicitado en caso de ser inferior:

$$\frac{\text{Import sol.licitat} \times \text{punts obtinguts}}{100}$$

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reducción, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Hará falta que la entidad justifique en su proyecto el cumplimiento de cada uno de los criterios a valorar.

Por los programas o líneas:

Linia: SUBVCULTURA_g Divulgación del conocimiento: canales de información y comunicación.

Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Grado de interés para los vecinos y vecinas de Ripollet.
- Calidad técnica y coherencia del proyecto.
- Difusión de la actividad de las entidades locales.
- Cooperación con las entidades locales.
- Difusión de la lengua y cultura catalana en medios imprimidos.
- Difusión de la lengua y cultura catalana en medios digitales.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética o el importe solicitado en caso de ser inferior:

$$\frac{\text{Import sol.licitat} \times \text{punts obtinguts}}{100}$$

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de





reducció, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Hará falta que la entidad justifique en su proyecto el cumplimiento de cada uno de los criterios a valorar.

Línia: SUBVCULTURA-h Creación de elementos imaginario cultura popular

Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Interés cultural y/o artístico del proyecto.
- Calidad técnica y coherencia del proyecto.
- Complejidad técnica del proyecto.
- Coherencia presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética o el importe solicitado en caso de ser inferior:

$$\frac{\text{Import sol.licitat} \times \text{punts obtinguts}}{100}$$

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reducción, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Hará falta que la entidad justifique en su proyecto el cumplimiento de cada uno de los criterios a valorar.

18.- Plazo de resolución y de notificación

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de





actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

19.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente o indirecta por la actividad, que resulten necesarias por su realización y referidas exclusivamente en el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada que establece la presente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención, se consideran gastos subvencionables las previstas a continuación:

- Gastos de personal: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.
- Gastos de monitorización, etc.
- Gastos para resarcir las ocasionadas al personal voluntariado.
- Gastos de alquiler: arrendamientos de bienes inmuebles de instalaciones privadas y bienes amuebles.
- Adquisición de material no inventariable.
- Gastos de material fungible de oficina.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad y relacionadas con los actos culturales.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad / proyecto, servicios sanitarios preventivos necesarios, servicios de asesoramiento y gestión, auditoría (solo en el supuesto de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Gastos de formación: costes de inscripción en los cursos de formación para personas monitorizas y profesorado, etc.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





–Gastos de transporte y locomoción: el desplazamiento tiene que estar vinculado directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Se incluye desplazamiento en transporte público, desplazamiento en transporte privado (con un máximo de 0,26 euros por kilómetro) y gastos de peaje y aparcamiento. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado, colaboradores vinculados a la entidad beneficiaria.

–Gastos de alojamiento: tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Solo será subvencionable cuando la pernocta (dormir fuera) se dé en un municipio diferente al que reside la persona y donde se sitúa la entidad.

–Gastos de manutención: tienen que estar vinculadas a la realización del proyecto a subvencionar.

–Topes de gastos de alojamiento y manutención:

– Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 53,34 euros diarios por persona.

– Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 91,35 euros diarios por persona.

– Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos se limitan a 26,67 euros diarios por persona.

– Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos se limitan a 48,08 euros diarios por persona.

– Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles y comunicaciones (teléfono, correo, etc.). Se podrán imputar como gastos indirectos efectuados para la actividad hasta el 10% (esta limitación no afecta a la Línea-a, en la que el porcentaje quizás del 100%).

La beneficiaria tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

–Adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se tienen que aplicar las reglas siguientes:

“Conforme al artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, la presente convocatoria fija el periodo de 2 años durante el cual los beneficiarios tendrán que destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto por el cual se





concedió la subvenció. Este plazo se amplía a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que tienen que ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Sin perjuicio de aquello establecido a los párrafos anteriores, el apartado 7 del mencionado artículo habilita la presente convocatoria a considerar como gasto subvencionable hasta el 100% de los gastos de amortización de los bienes inventariables. El hecho de ampliar excepcionalmente el porcentaje máximo de imputación al 100% supone el control y seguimiento de las actuaciones por parte del ayuntamiento durante un periodo de 6 años por los bienes inscribibles en un registro público y de 3 años por el resto de bienes, en conformidad con la base 21 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario.”

– El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece el capítulo II del título II de la LGS, y este quedará sujeto al pago del reintegro, sea qué sea el poseedor, salvo que fuera un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes amueblas no inscribibles.

– Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior cuándo:

- a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otras que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.
- b) Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, alienación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquiridor asume la obligación de afectación de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a los contratos menores, se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de adjudicación si no es la propuesta más ventajosa





económicamente.

No se considerarán realizadas aquellos gastos, que sienten subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación.

Así como no podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad.
- Intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad subvencionada (como las multas) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los premios en metálico.
- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada.

20.- Periodo subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actividades objeto de financiación subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los gastos tendrán que corresponder a este periodo.

21.- Plazo y forma de Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente, mediante registro electrónico con el modelo normalizado "presentación justificación de la subvención" a través del web municipal www.ripollet.cat al apartado de trámites, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa.





- Memoria económica justificativa en la modalidad de cuenta justificativa que corresponda según el artículo 23.-Plazo forma de justificación, de las bases específicas de concurrencia.

22- Deficiencias de la justificación

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la subvención sin ningún trámite posterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- Entrega de la subvención

La entrega de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% de la subvención otorgada en el momento de su aprobación y un segundo pago, una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Si el importe finalmente justificado es inferior al anticipo liquidado se procederá al reintegro de la diferencia a favor del Ayuntamiento de Ripollet. En caso de que el total de la cantidad finalmente justificada no llegara al 100% de la ayuda económica concedida el Ayuntamiento sólo abonará hasta el máximo de la cantidad justificada por la beneficiaria de la subvención.

No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, en el plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la entidad beneficiaria.

Con carácter previo a la entrega de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar nuevamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS se puede sustituir esta acreditación con una declaración responsable. En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, por lo que no es necesario presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

24.- Compatibilidad de las subvenciones





Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste total de las actividades o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán transmitidos al Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya (RAISC) a través del Punt Central d'Informació (PCI), habilitado para el efecto por la Generalitat de Catalunya.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin ningún límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





26.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero de la Sede Electrónica de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, així com al Decret legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya.

27.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de marzo de 2022, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de marzo de 2022 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo 1 Fichas Cultura

CRITERIOS GENERALES (hasta 50 PUNTOS)

La ENTIDAD	Se valora	Puntuación Máxima
Base social y trayectoria.	Núm de años de antigüedad desde la creación de lentita: Hasta a 25 años; 2 puntos. Más de 25 años; 3 puntos..	Hasta 3
	Funcionamiento continuado desde su creación.	3
	Núm. de personas voluntarias asociadas: Hasta a 25 asociadas; 2 puntos. De 26 a 50 asociadas; 3 puntos. Más de 51 asociadas; 4 puntos.	Hasta 4
Participación desinteresada de la entidad en proyectos de les regidorías.	Participaciones en proyectos impulsados per la Regiduría de Cultura: Entre 1 y 3 participaciones; 2 puntos. 4 o más participaciones; 3 puntos.	Hasta 3
Perspectiva de género.	Que garantice el 50% de dones en la constitución de la Junta.	2
	La entidad tiene aprobado por Junta un Plan de igualdad.	2
Transparencia.	Rendición de cuentas a los socios mediante asamblea general.	3
TOTAL, MÁXIMA PUNTUACIÓN		20
ACTIVIDAD GENERAL ANUAL	Se valora	Puntuación Máxima
Impacte y relevancia de la actividad anual de la entidad.	Prevé indicadores de seguimiento del proyecto per evaluar el alcance de la actividad.	1
	Participación de públicos y grupos diversos en el diseño y desarrollo de la actividad anual de la entidad.	1
Interés y utilidad social del proyecto general de la entidad.	La antigüedad y continuidad de la actividad general de la entidad: Nueva creación; 1 punto. De 2 a 5 años de antigüedad y continuidad; 2 puntos. 6 o más años de antigüedad y continuidad; 3 puntos.	Hasta 3
	Interés general de les Actividades llevadas a cabo: Ninguna actividad abierta a la ciudadanía; 0 puntos El 50% de les actividades son abiertas a la ciudadanía; 2 puntos. Totes les actividades son abiertas a la ciudadanía; 3 puntos.	Hasta 3
	Ninguna actividad análoga al municipio.	5
Creación de redes de intercambio i colaboración.	Desde su concepción a su ejecución, o al menos en alguna de sus fases, trabajan de forma colaborativa y cooperativa con otras entidades: Hasta a 3 entidades; 1 punto. Hasta a 5 entidades; 2 puntos. Más de 5 entidades; 3 puntos.	Hasta 3
Consumo de recursos	Té sede propia financiada con recursos	5





públicos.	propios.	
Inclusión de la perspectiva de género al proyecto general de la entidad.	Lenguaje no sexista en la comunicación, y las imágenes grafiques, letras músicas, y otros.	3
	La entidad tiene incorporada en su funcionamiento criterios de inclusión con perspectiva de género.	3
Pla de comunicació	Descripción de la planificación, y elementos de difusión que incluye.	1
Porcentaje de financiamiento propio y/o privado respecto al total de ingresos.	Autofinanzamiento: Menos de 50%; 1 punto. Más de 50%; 2 puntos.	Hasta 2
TOTAL, MÁXIMA PUNTUACIÓN		
TOTAL, DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS GENERALES		

CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA A 50 PUNTOS)

PROGRAMA a: MANTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE SEDES CULTURALES DE LAS ENTIDADES.			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	CRITERIOS ESPECÍFICOS	CRITERIOS ESPECÍFICOS	CRITERIOS ESPECÍFICOS
		Justificar en el proyecto cada opción a valorar	
Interés comunitario del proyecto de mantenimiento i viabilidad de la sede de la entidad.	Repercusión social del proyecto.	Núm. de colectivos que beneficia: 1 colectivo, 3 puntos. 2 colectivos, 4 puntos. Más de 2 colectivos o abierto a la población, 5 puntos.	Hasta 5
	Dinamización cultural del barrio.	Núm. acontecimientos destacados en el año: 1 vez, 3 punto. 2 veces, 4 puntos. Más de 2 veces, 5 puntos.	Hasta 5
Calidad técnica i coherencia del proyecto.	Grau de descripció i concreció en la redacció del projecte (1 punto por cada apartado).	Objetivos Metodología. Recursos humanos. Recursos materiales. Público a quien se dirige. Actividades i acciones. Calendario. Criterios evaluación.	Hasta 8
Mejora del equipamiento.	Reformas a interior del espacio de la sede social.	Importes de reformas: Inferior a 1000€, 4 punto. Entre 1001 y 2000€, 5 puntos. Superior a 2000€, 6 puntos.	Hasta 6
	Recursos materiales necesarios para ofrecer mejor servicio.	Importes de materiales: Inferior a 1000€, 2 punto. Entre 1001 y 2000€, 3 puntos. Superior a 2000€, 4 puntos.	Hasta 4
Pago de alquiler o impuesto	Importe del alquiler	Mensualidad del alquiler	Hasta 12





bienes inmuebles (IBI).	mensual o IBI anual.	o Anualidad de IBI: Hasta 500€, 3 puntos. Entre 501 y 1000€, 6 puntos. Más de 1000€, 12 puntos.	
Cooperación con Otros entidades.	Cesión de espacio a otras entidades locales de manera gratuita.	Núm. de entidades a las que ha hecho cesión: 1 entidad, 1 punto. 2 entidades, 3 puntos. Más de 2 entidades, 5 puntos.	Hasta 5
Sostenibilidad medio ambiental.	Mesures para la eficiencia energética del edificio.	Medidas de aislamiento térmico, acústico y de reducción de gastos lumínico (1 punto per cada elemento).	Hasta 2
	Pla de sostenibilidad medio ambiental.	Medidas de reciclaje, recuperación i reutilización de residuos (1 punto per cada elemento).	Hasta 3
TOTAL MÀXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA b: APOYO A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES**PROGRAMA c: IMAGINERÍA FESTIVA POPULAR****PROGRAMA d: FOMENTO FORMACIONES MUSICALES ESTABLES****PROGRAMA e: FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, DIFUSIÓN y CREACIÓN ARTÍSTICA****PROGRAMA f: OFERTA CULTURAL EN BARRIOS**

COM ES VALORA	COM ES VALORA	COM ES VALORA	PUNT. MÀXIMA
Interés cultural y/o artístico del proyecto.	Alcance del proyecto.	Núm. de participantes o público: Inferior a 1000; 1 punto. Entre 1001 y 2000; 3 puntos. Superior a 2000; 5 puntos.	Hasta 5
	Singularidad del proyecto.	Propuesta única i diferenciadora en el territorio.	2
		Propuesta innovadora	2
	Arraigo del proyecto.	Propuesta arraigada al territorio, nombre de ediciones: Entre 2 y 10; 1 punto. Entre 11 y 20; 2 puntos. Superior a 20; 3 puntos.	Hasta 3
Calidad técnica i coherencia del proyecto.	Grado de descripción i concreción en la redacción del proyecto (1 punto per cada apartado suficientemente	Objetivos. Metodología. Recursos humanos. Recursos materiales. Público a quien se dirige. Actividades i acciones. Calendario.	Hasta 8





	desarrollado).	Criterios evaluación.	
Complejidad técnica del proyecto.	De recursos materiales i infraestructura.	Gastos en infraestructura: Per importe hasta a 500€; 1 punto. importe de 501€ a 1000€; 2 puntos. importe superior a 1000€; 3 puntos.	Hasta 3
	De recursos humanos.	Implicación exclusivamente de miembros de la entidad; 1 punto. Implicación de miembros de otras entidades, agentes culturales i/o voluntarios; 3 puntos.	Hasta 3
Coherencia presupuestaria y sostenibilidad financiera.	Autonomía financiera del proyecto con recursos propis y de otros fondos de financiación excluyendo el Ayuntamiento.	Financiamiento propio: Hasta el 25%; 1. Hasta el 50%; 2. Más del 50% 5.	Hasta 5
Cooperación, implicación del territorio, trabajo en red en el ámbito cultural local.	Acciones dirigidas a la cooperación entre los agentes culturales, entidades i/o voluntarios del municipio.	Núm. de acciones: 1 acción, 1 punto. 2 acciones, 2 punto. Más de 2 acciones, 3 puntos.	Hasta 3
	Acciones dirigidas a fomentar la participación del público.	Nombre de acciones: 1 acción, 1 punto. 2 acciones, 2 punto. Más de 2 acciones, 3 puntos.	Hasta 3
Trabajo en red en el ámbito cultural supralocal.	Fomenta i conecta con el tejido cultural supralocal.	Articulación de acciones con el tejido cultural de fuera del municipio.	3
Contribución social entorno: igualdad de género, inclusión, accesibilidad, diversidad cultural i medioambiente.	Acciones de Compromiso social suficientemente descritas al proyecto.	Favorece la diversidad cultural i de género. Treballa con colectivos de riesgo o exclusión social. Empoderamiento de dones i colectivo LGTBIQ+. Té cura del medioambiente. (1p per acció, máximo 5 puntos).	Hasta 5
Pla de comunicació i projecció de la activitat cultural o artística desenvolupada	Descripción estrategia, canales i mesures de difusión previstas.	Núm. de inserciones en medios de comunicación locales (1p per cada inserción, máximo de 2 puntos).	Hasta 5
		Núm. de inserciones en medios supralocales y redes sociales (1p por	

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde



Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

		inserción hasta un máx. de 3 puntos).	
TOTAL MÀXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA g: DIVULGACIÓ DEL CONOCIMIENTO: CANALES DE INFORMACIÓ Y COMUNICACIÓ.			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUÉ ES VALORA	COM ES VALORA Justificar en el projecte cada opción a valorar	PUNT. MÁXIMA
Grado de interés para los vecinos y vecinas de Ripollet.	Repercusión social del proyecto.	Nombre de colectivos que beneficia: 1 colectivo, 1 puntos. 2 colectivos, 2 puntos. Más de 2 colectivos o abierto a la población, 8 puntos.	Hasta 8
Calidad técnica i coherencia del proyecto.	Grau de descripció i concreció en la redacción del proyecto (1 punto per cada apartado).	Objetivos. Metodología. Recursos humanos. Recursos materiales. Público a quien se dirige. Actividades i acciones. Calendario. Criterios evaluació..	Hasta 8
Difusión de la actividad de les entidades locales.	Fomento de la vinculación a la comunidad.	Por la difusión de actividades culturales, 4 puntos. Por la difusión de actividades deportivas, 3 puntos. Por la difusión de actividades sociales, 3 puntos.	Hasta 10
Cooperación con las entidades.	Núm. de entidades a que beneficia.	Número de entidades que beneficia: 1 entidad, 2 puntos; 2 entidades, 3 puntos; Más de 2 entidades 8 puntos.	Hasta 8
Difusión de la lengua i cultura catalana en medios impresos.	Materiales publicados.	Hasta 1000 unidades, 2 puntos; hasta 3000 unidades, 3 puntos y 3000 o más unidades, 8 puntos.	Hasta 8
Difusión de la lengua y cultura catalana en medios digitales.	Web y redess sociales	Actualización diaria, 8 puntos; actualización semanal, 2 puntos; actualización mensual, 1 puntos.	Hasta 8
TOTAL MÀXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

PROGRAMA h: CREACIÓ DE ELEMENTOS DE IMAGINERIA CULTURA POPULAR			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUÉ ES VALORA	COM ES VALORA Justificar en el projecte	CRITERIOS ESPECÍFICOS

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

		cada opció a valorar	
Interés cultural y/o artístico del proyecto.	Singularidad del proyecto	Proposta innovadora	5
		Proposta única i diferenciadora en el territorio.	5
Calidad técnica i coherencia del proyecto.	Grau de descripció i concreció en la redacció del projecte (1 punt per cada apartat).	Objetivos. Metodología. Recursos humanos. Recursos materiales. Público a quien se dirige. Actividades i acciones. Calendario. Criterios evaluación..	Hasta 8
Complejidad técnica del proyecto.	Gastos per a execució del projecte.	Per importe de la inversió: -hasta a 3.000€; 7 punts. -de 3.001€ a 6.000€; 14 punts. -De més de 6.001€; 22 punts.	Hasta 22
Coherencia presupostaria sostenibilidad financiera.	Autonomia financera del projecte con recursos propis y de otros fondos de financiamiento excluyendo el Ayuntamiento.	Financiamiento propio: Hasta el 25%; 1 punto Hasta el 50%; 5 puntos Más del 50% 10 puntos	Hasta 10
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN			50
Observaciones:			

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Anexo 2 : Guía para la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ripollet

1. Instrucciones generales para la justificación

A los efectos de justificar las subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Ripollet, hay que tener presente las siguientes consideraciones:

- Los justificantes de gasto tienen que tener relación con el contenido del proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades expuestos en la documentación explicativa de la solicitud, así como en la resolución de concesión.
- Las actividades a las que se refieren los justificantes presentados tendrán que haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto (generalmente, de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso), y tendrán que estar efectivamente pagados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención (generalmente, antes del 31 de enero del año siguiente). Excepcionalmente podrán tener otras fechas que serán las que indique la convocatoria.
- Cualquier modificación en el objeto, el importe o el plazo de la justificación, tendrá que estar previamente autorizada y aprobada por el Ayuntamiento. A estos efectos, cualquier modificación tendrá que ser solicitada, y en todo caso quedar aprobada, antes del 31 de diciembre del año en curso, con excepción de la ampliación de plazo de justificación, que se podrá solicitar hasta el 15 de enero del año siguiente.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes Bases Reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas su subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Los gastos justificados por el concepto de bebidas para cubrir las necesidades de los participantes en actividades no se admitirán en ningún caso si son bebidas alcohólicas.





En el caso de justificar gastos correspondientes a bebidas o comestibles del servicio de bar, habrá que añadir a la justificación la parte de ingresos que se hayan obtenido con esta actividad económica realizada por la entidad.

Los gastos de transporte y locomoción tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Transporte público y privado y gastos de peaje y aparcamiento. El importe máximo de euros/kilómetro vendrá establecido en las bases reguladoras de la subvención o en la convocatoria. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado o colaboradores vinculados a la entidad beneficiaria.

Estos gastos tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que tienen que figurar todos los datos relativos al gasto.

Los gastos de manutención y alojamiento tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar y con los topes indicados a las bases de la convocatoria. Solo subvencionable cuando la pernocta se dé en un municipio diferente al que reside la persona y donde se sitúa la entidad.

Estos gastos tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que tienen que figurar todos los datos relativos al gasto.

Serán admitidas pequeños gastos de material no inventariable hasta un máximo del 10% del importe de la subvención. El resto de gastos de bienes inventariables habrá que aplicar las reglas establecidas a las bases de la convocatoria en cuando a importe máximo de imputación y coeficientes de amortización.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables gastos por comidas (excepto comidas como contraprestación de actividades), donaciones y /o aportaciones.

Tampoco serán subvencionables:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad
- Delgadas de jugadores y jugadoras
- Gastadas de representación de cargos directivos

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada

En caso de que la normativa reguladora de la subvención establezca los premios en metálico como gasto elegible, la justificación de este gasto tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Las bases específicas o el convenio regulador de la subvención tienen que prever este gasto como elegible.

- El premio en metálico tiene que estar vinculado directamente a la finalidad de la subvención y cumplir con los objetivos establecidos en las bases reguladoras o en el convenio de concesión. Esto implica que el premio tiene que fomentar una actividad de utilidad pública o interés social.

Hay que acreditar la entrega del premio mediante la aportación de:

- Informe técnico del ámbito que establezca la relación entre el premio y los objetivos de la subvención.
- Acta del jurado o resolución que acredite el proceso de selección del ganador.
- Justificando del pago efectuado al beneficiario del premio (transferencia bancaria, recibido, etc.).

3. Documentación a aportar

En el momento de la justificación, hace falta que los beneficiarios aporten la documentación cumpliendo rigurosamente, todos y cada uno, de los siguientes puntos:

- Se tendrá que acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que el importe agregado a otorgar por beneficiario en la misma convocatoria sea inferior a 3.000,00€ se podrá acreditar de manera simplificada presentando el anexo C ("Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social").

En caso de que el importe agregado a otorgar por beneficiario en la misma convocatoria de subvenciones sea igual o superior a 3.000,00 € será necesaria la acreditación mediante certificación emitida por el Órgano competente de lo Agencia Tributaria y/o Seguridad Social.

- Se tendrá que presentar la documentación especificada en las bases de la convocatoria con todos los campos que se solicitan debidamente llenados, con todas las hojas firmadas por el secretario/a y el sello de la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La descripción de la actividad realizada tiene que coincidir con la actividad por la cual se otorgó la subvención. (Anexo A)





- La cuenta de resultados (Anexo B), que tiene que incluir la totalidad de ingresos y gastos que la entidad ha tenido por las actividades subvencionadas. En ningún caso, el total de ingresos (incluida la subvención recibida por el Ayuntamiento) podrá superar el total de gastos.

En caso de que la convocatoria o el convenio regulador establezcan que la subvención se dirige a una parte concreta de la actividad o un proyecto concreto de la entidad, la cuenta de resultados tendrá que referirse únicamente a esta parte y hará falta que la contabilidad del gasto se realice de forma separada.

- Relación de facturas presentadas por la justificación de la subvención, haciendo constar como mínimo el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.

- Facturas o documentos justificativos equivalentes, con los correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con las especificaciones realizadas a continuación.

4. Requisitos formales de la justificación

4.1 Facturas

Las facturas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnan los siguientes requisitos:

- Tienen que responder a la actividad subvencionada.
- Tienen que tener la fecha coincidente con el periodo de la actividad.
- Número y, en su caso, serie
- Fecha de expedición
- NIF, nombre y apellidos o razón social del expedidor de la factura
- NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención
- Descripción del tipo de bienes librados o de servicios prestados
- Base imponible
- Tipo de IVA aplicado
- Importe total de la factura
- Si quien factura es una persona física, la factura tendrá que contener la retención del IRPF que corresponda y se tendrá que adjuntar el justificante (modelo 111) de haber liquidado este importe a la Delegación de Hacienda correspondiente.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Se podrán aceptar facturas simplificadas, de acuerdo con aquello establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, con los requisitos siguientes:

- Tiene que constar la inscripción "Factura simplificada"
- Número y, en su caso, serie
- Fecha de expedición
- NIF, nombre y apellidos o razón social del expedidor de la factura
- NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención
- Descripción del tipo de bienes librados o de servicios prestados
- Tipos de IVA aplicado (opcionalmente, la expresión IVA incluido)
- Importe total de la factura

Excepcionalmente, y hasta importes de 100,00 €, en las facturas simplificadas no será requisito indispensable que conste el NIF, nombre o razón social de la entidad que justifica la subvención.

Hay que tener presente las siguientes consideraciones:

- No se aceptan ningún tipo de tickets de caja ni de documentos que no cumplan todos los requisitos expuestos anteriormente.
- Los albaranes y las facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.
- Todos los empresarios o profesionales están obligados a expedir factura y copia de esta por la entrega de bienes y/o prestación de servicios que realicen en el ejercicio de su actividad. Por este motivo, la entidad está en su derecho de exigir a sus proveedores la emisión de las correspondientes facturas.

4.2 Gastos que no se justifican con facturas

Los gastos de personal contratado se justifican por medio de la nómina firmada por el perceptor. Así mismo habrá que aportar el contrato. Los justificantes de gasto de seguridad social se acreditarán por medio de los documentos TC1 o RLC "recibido de liquidación de cotizaciones" de los meses subvencionados y TC2 o RNT "relación nominal de trabajadores" de los meses subvencionados.

En el caso de justificar gastos de arrendamientos, habrá que aportar los recibos de pago, así como el contrato de arrendamiento correspondiente.

Los cargos de seguros se acreditarán con el comprobante de pago así como la copia de la póliza de seguros. Únicamente se aceptará como gasto elegible el





importe proporcional del gasto de la póliza de seguros por el periodo subvencionable. En todo caso, si el periodo subvencionable es el año natural y el gasto de seguros no coincide con este periodo, se podrá justificar el gasto con la aportación de dos recibos.

4.3 Justificantes de pago

Las facturas que se presenten para justificar la subvención tienen que estar pagadas. Por lo tanto, se tienen que incorporar los documentos que acrediten el pago de las mismas.

La acreditación varía según la modalidad utilizada para hacer efectivo el pago.

4.3.1 Pago por transferencia o domiciliación bancaria:

Es el sistema de pago recomendado en todos los casos y el que se tendría que utilizar siempre que fuera posible. Por su acreditación se tiene que aportar algunos de los siguientes documentos:

- Comprobando bancario de la orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada
- Extracto de la cuenta corriendo donde figure el cargo de la transferencia realizada
- Comprobando de la transferencia que contenga:
 - o El titular y el número de cuenta en el que se carga la transferencia o la domiciliación
 - o Nombre del ordenante
 - o Beneficiario (que tiene que coincidir con el emisor de la factura)
 - o Concepto por el que se realiza la transferencia
 - o Importe y fecha de la operación

La cuenta de cargo tiene que ser de titularidad de la entidad. En caso contrario, habrá que adjuntar documento que acredite que la entidad ha satisfecho el importe de la transferencia o domiciliación al titular de la cuenta (Anexo 1.- Justificando pago por transferencia bancaria).

4.3.2 Pago por cheque

En este caso, preferentemente será por medio de cheque nominal. Se justificará por medio de:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura (es importante por lo tanto fotocopiar el cheque antes de hacer entrega al proveedor)





- Extracto de la cuenta corriendo donde figure el cargo del cheque.

En el caso de cheque al portador, al considerarse pago en efectivo, habrá que aportar la misma documentación que en el cheque nominal junto con la documentación que se indica a por los pagos en efectivo.

4.3.3 Pago con tarjeta de crédito

Se justifica por medio de:

- Factura o factura simplificada de compra en la que figure el pago con tarjeta.
- Resguardo del pago con tarjeta.

Preferentemente, la tarjeta tiene que ser de titularidad de la entidad. En caso contrario, habrá que adjuntar documento que acredite que la entidad ha satisfecho el importe del pago realizado con tarjeta al titular de la cuenta (Anexo 2.- Justificando pago con tarjeta de crédito).

4.3.4 Pago en efectivo

No se recomienda la utilización de este medio de pago, a pesar de ser el medio habitual por pagos de importe reducido.

En todo caso, no se podrá superar el límite legal vigente en cada momento. Actualmente, el límite está establecido en 1.000,00 € por proveedor, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude.

En todo caso, el pago se justificará por algunos de los medios siguientes:

- Inscripción en la factura o factura simplificada de la indicación “efectivo”, “al contado”, o similar. Nunca se aceptará que esté escrito a mano a la factura.
- Por facturas de hasta 100,00 €, la misma factura el sello del expedidor de la factura que tiene que incluir sus datos, las palabras PAGADO o COBRADO y la firma de su representante.
- En el resto de casos, habrá que justificarlo con un recibo que acredite que el emisor de la factura ha satisfecho el importe, con el contenido mínimo que se indica en el modelo adjunto (Anexo 3.- Justificando de pago en efectivo).

4.3.5 Casos especiales en los justificantes de pago

- Retenciones en el IRPF: cuando en la factura figure una retención de IRPF, el pago se acredita por medio de la presentación de la declaración y el resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, o bien con el comprobante bancario que acredite el cargo.





- Pago de gasto de Seguridad Social: se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivaliendo al TC1), debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, o bien con el comprobante bancario que acredite el cargo.

- Como justificante de pago de inscripciones a Federaciones, se podrá admitir una declaración de la entidad federativa que acredite la no existencia de deudas o que se encuentra al corriente de pago la entidad sujeto a la subvención.

5. Otras cuestiones a tener en cuenta

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor*, establecidas a la LCSP, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

* Actualmente, 15.000,00 € (IVA excluido) en el caso de servicios y suministros y por obras, 40.000 € (IVA excluido).

La elección entre las ofertas presentadas, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente su elección, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Signatura 1 de 1	20/02/2025	Alcalde
Luis Manuel Tirado García		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

Anexo 1.- Justificante pago por transferencia bancaria

Justificante de pago por transferencia

Yo, _____ con NIF _____
declaro que con fecha ____ de ____ 202____
he pagado por cuenta de la Asociación/entidad
_____ con NIF _____
la factura _____
por importe de _____ €.
Así mismo, certifico que he recibido de la Asociación/entidad
_____ el importe mencionado en
fecha ____ de ____ 20____.

Firma

Nombre

titular

c/c: _____

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

Anexo 2.- Justificante pago con tarjeta de crédito

Justificante de pago con tarjeta de crédito

Yo, _____ con NIF _____
declaro que con fecha ____ de ____ 202____
he pagado por cuenta de la Asociación/entidad
con NIF _____
la factura _____
por importe de _____ €.
Así mismo, certifico que he recibido de la Asociación/entidad
el importe mencionado en
fecha ____ de ____ 20____.

Firma

Nombre titular tarjeta crédito: _____

✗

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

Anexo 3.- Justificante pago en efectivo

Justificante de pago en efectivo

El Sr./Sra. _____ con NIF _____
_____ en representación de la empresa
_____ con NIF _____ declaro
que hemos recibido en efectivo con fecha ____ de _____ 202__ la
cantidad de _____ € de la Asociación/entidad

De _____
_____ con NIF _____ en
concepto de la factura/recibido n.º _____, conforme con la normativa
tributaria y fiscal en vigor.

Firma y Sello

Nombre proveedor: _____ “

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
20/02/2025
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 92597615211c4d3689f502ced77529e1001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Ripollet, a data de la signatura digital

Signatura 1 de 1	20/02/2025	Alcalde
Luis Manuel Tirado García		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	92597615211c4d3689f502ced77529e1001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	